

Autorizar a la Empresa «Industrias Coromina S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Molí d'en Llorens», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: En la línea de A. T. a E. T. «Compta Viu».

Final de la misma: En la E. T. «Molí d'en Llorens».

Término municipal a que afecta: Mayá de Montcal.

Tensión en kV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,600.

Conductores: Aluminio-acero de 31,14 milímetros cuadrados de sección.

Material: Metálicos y hormigón con aisladores de vidrio.

*Estación transformadora*

Tipo: Edificio con transformador de 30-kVA. a 25/0,380-0,220 kV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 27 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—3.232-C.

6927

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 1.280-75/118 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Industrias Eléctricas Bonmatí, S. A.», con domicilio en calle Córcega, 388, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Industrias Eléctricas Bonmatí, Sociedad Anónima» la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Minerales y Productos Derivados, S. A.», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: En la línea de A. T., a 6 kV., que va de la Central Hidroeléctrica de Osor a Osor.

Final de la misma: En la E. T. número 8.365, «Minerales y Productos Derivados, S. A.».

Término municipal a que afecta: Osor.

Tensión en kV.: 6.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,148.

Conductores: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material: Hormigón y metálicos con aisladores de vidrio.

*Estación transformadora*

Tipo: Intemperie sobre un poste metálico, con transformador de 50 kVA, a 6/0,380-0,220 kV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

Gerona, 27 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—3.234-C.

6928

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 1.039-75/79 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Industrias Coromina, S. A.», con

domicilio en Bañolas, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Industrias Coromina S. A.» la instalación de la línea de A. T. a E. T. «La Masía», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicios de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

*Línea de A. T.*

Origen de la línea: En el apoyo número 41 de la línea a E. T. «Can Girgas».

Final de la misma: En la E. T. «La Masía».

Término municipal a que afecta: Porqueras.

Tensión en kV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,235.

Conductores: Aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección.

Material: Metálicos con aisladores de vidrio.

*Estación transformadora*

Tipo: Edificio con transformador de 100 kVA. a 25/0,380-0,220 kV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 2 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—3.233-C.

6929

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el plan de electrificación rural de la provincia.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV. con origen en la E. T. de Rejos y término en el apoyo número 86 de la línea Santiago Negreira, en el lugar de Trasmonte, en los términos municipales de Santiago de Compostela y Ames, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 1 de marzo de 1974, e incluida en el plan de electrificación rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

*Edicto (expediente número 27.224)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se dará comienzo sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación, por el representante de la Administración, correspondientes a las fincas de los Ayuntamientos de Santiago y Ames, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» del día 3 de febrero, en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego» y en el diario de Santiago de Compostela «El Correo Gallego» del día 15 de enero del año en curso, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, así como en el tablón de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán

hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 13 de febrero de 1976.—El Delegado provincial.—522-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**6930** *ORDEN de 3 de marzo de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de crianza en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) por don Antonio Bárcenas Blanco.*

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subsecretaría de Promoción Agraria sobre la petición formulada por don Antonio Bárcenas Blanco, para instalar una bodega de crianza en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de crianza en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por don Antonio Bárcenas Blanco, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluir la en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por el interesado de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo y para justificar que dispone de los medios financieros suficientes para cubrir la tercera parte de la inversión que se proyecta.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1976.

ONATE GIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Promoción Agraria.

**6931** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Lasuen», modelo BL-600/1-2, expresamente dispuesto para el tractor «Barreiros», modelo 7000.*

Solicitada por «Manufacturas Lasuen» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas O.C.D.E.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Lasuen», modelo BL-600/1-2, expresamente dispuesto para el tractor «Barreiros», modelo 7000, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código O.C.D.E.

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha — Km/h.	Nivel de ruidos dB (A)
1.ª larga	7,51	102,0
4.ª larga	24,18	101,6

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 27 de enero de 1976.—El Director general, por delegación, Pablo Quintanilla Rejado.

**6932** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Lasuen», modelo BL-600/3-2, expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelo 3130.*

Solicitada por «Manufacturas Lasuen» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona y realizado ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas O.C.D.E.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Lasuen», modelo BL-600/3-2, expresamente dispuesto para el tractor «John Deere», modelo 3130, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código O.C.D.E.

2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

—Combinación del cambio	Velocidad de marcha — Km/h.	Nivel de ruidos dB (A)
4.ª LO	6,97	101,8
6.ª HI	25,28	101,5

3. El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 30 de enero de 1976.—El Director general, por delegación, Pablo Quintanilla Rejado.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**6933** *ORDEN de 27 de febrero de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Saetrame, S. A.», por Orden de 18 de diciembre de 1974, en el sentido de rectificar su norma segunda.*

Ilmo. Sr.: La firma «Saetrame, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 18 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), para la importación de desbastes en rollo para chapa, «coils» de hierro o acero, decapados o no decapados, y la exportación de envases metálicos para distribución de gases de petróleo, solicita su modificación en el sentido de rectificar la norma segunda, referente a los efectos contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Saetrame, S. A.», con domicilio en Barcelona, ronda de San Antonio, 52, por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1974, en el sentido de que su norma segunda, referente a los efectos contables, quedará redactada como sigue:

«Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente: Por cada 100 envases galvanizados y pintados para distribución de gases de petróleo (butano o propano), con peso unitario de 13 kilogramos, exportados, se datarán en cuenta de admisión temporal, o se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las siguientes mercancías: 1.392,30 kilogramos de chapa de hierro o acero sin decapar, importada en «coils», con espesor medio de 2,5/2,8 milímetros y tolerancia de +0,25 milímetros; dentro de dicha cantidad se considerarán mermas, libres de derechos, el 1,5 por 100, y subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.03, el 27,57 por 100 de la misma; o bien 1.376,50 kilogramos de chapa de hierro o acero decapada, importada en «coils» del mismo espesor y tolerancia; dentro de dicha cantidad se considerarán mermas, libres de derechos, el 0,5 por 100, y subproductos, adeudables por la partida arancelaria 73.03.03, el 27,57 por 100 de la misma.»